

Verion Extraord. del (Caba Villa) de Abasco a los diez de Ma  
yo de Mayo 1852

yo de mil ochocientos cincuenta y dos, Pleu  
dos en estas Salas Capitulares los Sr. que  
Subscriben y en la actualidad componen el Ayun  
tante de ella por viacion que se les a hecho  
de una Conformidad dijeron: Fue en atencion  
haberles notificado en este dia el auto probado  
por el Sr. Juez de primera Inst. de este Partido  
en la causa que nel mismo se Substancia,  
contra Antonio Martinez (a) Talabues, sobre  
desmonte, arrouque, y Corte de pinos, en el  
Parrauco del Chiquito de este termino, para  
que este Ayuntamiento se entregue por medio  
de Procurador de dhor. autos, en el preciso  
termino de cinco dias y usar de un dho.  
Considerando que por la Ley Municipal  
vigente se previene que uno de los Obligac  
ciones de estos Cuerpos lo es establecer o in  
terven pletos en nombre del Comun; y que  
este es uno de los puntos que comprende  
el articulo ochenta y uno de la misma Ley  
que requiere la aprobacion del Sr. Gobernador  
deviende acordar y acordado se ponga en cons

